

Resolución Gerencial General Regional

Nº 747 -2011- Gobierno Regional del Callao/GGR

Callao,

24 JUN. 2011

VISTO:

El Informe Nº 008-2011-GRC-CEA, de fecha 24 de junio de 2011, expedido por el Comité Especial de Adjudicaciones, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 255, del 17 de mayo de 2011;

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Regional mediante Acuerdos del Consejo Regional Nº 057, del 12 de mayo de 2011, este último modificado por el Acuerdo del Consejo Regional Nº 068 Regional del Callao del 12 de mayo de 2011, autorizó la venta por subasta pública de los predios inscritos en las Partidas Electrónicas Nº 70350005, Nº 70350006, y, Nº 70364878;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 255 de fecha 17 de mayo de 2011, el Titular de la Entidad designó al Comité Especial de Adjudicaciones, como órgano responsable de promover y ejecutar el procedimiento de venta por subasta pública de los predios de libre disponibilidad de propiedad del Gobierno Regional del Callao, conforme a los precitados Acuerdos del Consejo Regional. Asimismo, dispuso que la Gerencia General Regional apruebe las bases administrativas propuestas por el citado Comité Especial;

Que, con Resolución Gerencial General Regional Nº 553-2011-Gobierno Regional del Callao-GGR, del 11 de mayo de 2011, fue aprobada la Directiva General Nº 002-2011/GRC-GA-OGP;

Que, estando a la autorización a que se contrae el primer considerando de la presente Resolución el Comité Especial de Adjudicaciones realizó el proceso de venta de dichos predios mediante la Primera Convocatoria de la Subasta Pública Nº 002-2011-GRC-CEA, la misma que en acto público celebrado el 30 de mayo de 2011, ante Notario Público del Callao y la asistencia del Veedor del Órgano de Control Institucional de la Entidad, declaró DESIERTA dicha subasta por no haberse presentado ningún postor;

Que, en aplicación de las normas de la Directiva General Nº 002-2011-GRC/GA-OGP, y las normas reguladas por el artículo 75º y siguientes del Reglamento de la Ley 29151 aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA y su modificatoria contenida en el Decreto Supremo Nº 002-2010-VIVIENDA del 31 de enero 2010, corresponde a este Despacho aprobar las BASES ADMINISTRATIVAS y sus Anexos, propuesto por el Comité Especial de Adjudicaciones a fin de que dicho Órgano cumpla con realizar el procedimiento de venta de los predios, identificados con las Partidas Electrónicas Nº 70350005, Nº 70350006, y, Nº 70364878 de la Oficina Registral del Callao, mediante Segunda Convocatoria de la Subasta Pública Nº 002-2011-GRC-CEA, en los plazos previstos en el Cronograma elaborado para dicho efecto;

En uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 225, la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el nuevo Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Ordenanza Regional Nº 006 del 11 de marzo de 2008 y sus modificatorias, contando con la visación de la Gerencia de Administración y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

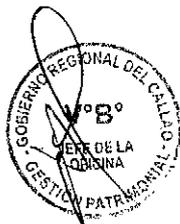
PRIMERO.- APROBAR, por los fundamentos expuestos, las BASES ADMINISTRATIVAS y sus Anexos para la realización del proceso de Subasta Pública Nº 002-2011-GRC-CEA, Segunda Convocatoria, de los predios inscritos en las Partidas Electrónicas Nº 70350005, Nº 70350006, y, Nº 70364878 de la Oficina Registral del Callao, según las características y valores que se indican en dichas Bases y que forman parte integrante de la presente resolución.

SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los interesados para su cumplimiento y los fines correspondientes.

REGÍSTRESE; COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL CALLAO
DR. JOSÉ JULIÁN GARCÍA SANTILLANA
Gerente General Regional

30





Gobierno Regional del Callao

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

COMITÉ ESPECIAL DE ADJUDICACIONES

BASES ADMINISTRATIVAS

**SUBASTA PÚBLICA N° 002-2011-GRC-CEA
(Segunda Convocatoria)**

Callao, 2011

CAPITULO I
GENERALIDADES

1. ENTIDAD CONVOCANTE
2. DOMICILIO LEGAL
3. OBJETO
4. PRECIO BASE
5. MODALIDAD
6. BASE LEGAL

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ABOG. PATRICIA LILIANA LUYO PINED
Jefa (e) de la Oficina de Trámite Documentario y Arch.
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CAPITULO II

ETAPAS DE LA VENTA POR SUBASTA PÚBLICA

1. CRONOGRAMA DE LA SUBASTA PÚBLICA
2. CONVOCATORIA
3. REGISTRO DE LOS POSTORES
4. EXHIBICIÓN DEL LOTE
5. TIPOS DE GARANTIA
6. ACTO DE LA SUBASTA PÚBLICA
7. SOMETIMIENTO A LAS BASES ADMINISTRATIVAS
8. FACULTADES DEL COMITÉ
9. INFORMACIÓN, OBSERVACIONES Y CONSULTAS
10. IMPUGNACIÓN DE LA BUENA PRO
11. CANCELACIÓN DEL PRECIO Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

CAPITULO III

INFORMACIÓN ADICIONAL

1. DE LA EJECUCIÓN DE LA GARANTIA
2. DEL CONTRATO

ANEXOS

1. Información del (los) Inmueble (s)
ANEXO 1. Información del Lote H-1
ANEXO 1-A Información del Lote H-2
ANEXO 1-B Información del Lote "Oquendo"
2. Información Institucional
3. Cronograma de la Venta por Subasta Pública
4. Modelo de Declaración Jurada Presentación General
5. Modelo de Declaración Jurada de No tener Impedimento para Contratar con el Estado.
6. Modelo de Oferta Económica
7. Relación de Bancos que pueden emitir Carta Fianza o Cheques de Gerencia
8. Modelo de Carta Fianza
9. Modelo de Contrato de Compra Venta

CAPITULO I
GENERALIDADES

1. ENTIDAD CONVOCANTE

Gobierno Regional del Callao, a través del Comité Especial de Adjudicaciones, RUC N° 20505703554

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

2. DOMICILIO LEGAL

Av. Elmer Faucett N° 3970 - Callao.

3. OBJETO

El Objeto de las BASES ADMINISTRATIVAS es regular el procedimiento de Venta por Subasta Pública, de tres (3) lotes de propiedad del Gobierno Regional del Callao; conducido por el COMITE ESPECIAL DE ADJUDICACIONES del Gobierno Regional del Callao, designado con la Resolución Ejecutiva Regional N° 255, de fecha 17 de mayo de 2011, en adelante **EL COMITÉ**. Las características de los Lotes en Venta, por Subasta Pública, se encuentran detalladas en el **ANEXO N° 1**, **ANEXO N° 1-A** y **ANEXO N° 1-B**. Proceso de venta que se realizará en las condiciones físicas y legales en las que se encuentran dichos predios (Venta AD CORPUS- Como Están).

ABOG. PATRICIA LILIANA LUYO PINED
Jefa (e) de la Oficina de Trámite Documentario y Arch.
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

4. PRECIO BASE

El precio base de cada Lote H-1 y H-2, ubicados en la Urbanización Zona Industrial Ciudad Satélite de Ventanilla, y Lote denominado "Oquendo" ubicado en Avenida Nestor Gambetta s/n, ex Fundo Oquendo, objeto del procedimiento de Venta, por Subasta Pública, es a valor comercial en dólares americanos como se detallan en el **ANEXO N° 1**, **ANEXO N° 1-A**, y **ANEXO N° 1-B**; las ofertas deberán ser igual o superior al precio base. No se aceptarán ofertas por debajo del precio Base.

5. MODALIDAD

La Venta por Subasta Pública, será conducida por el Presidente de **EL COMITÉ**, o por el representante que se designe, con la presencia de un Notario Público que certifica el acto y se llevará a cabo bajo la modalidad que se indica en el **ANEXO N° 1**, **ANEXO N° 1-A**, y **ANEXO N° 1-B** otorgándose la Buena Pro a la mayor oferta económica presentada bajo el sistema que se aplique, cuyo monto deberá ser igual o superior al Precio Base.

La modalidad será: "**Sobre cerrado y mejoramiento a viva voz**"

6. BASE LEGAL

- Ley de Bases de la Descentralización - N° 27783
- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867
- Decreto Supremo N° 023-2004-PCM
- Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales - N° 29151

- Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado con el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias.
- Acuerdo del Consejo Regional N° 057, de fecha 12 de mayo de 2011.
- Acuerdo del Consejo Regional N° 058, de fecha 12 de mayo de 2011, modificado por Acuerdo del Consejo Regional N° 068, de fecha 25 de mayo de 2011.
- Resolución Gerencial General Regional N° 553-2011-Gobierno Regional del Callao/GGR, de fecha 11 de mayo de 2011, que aprueba la Directiva General N° 002-2011-GRC/GA-OGP.

CAPITULO II

ETAPAS DE LA SUBASTA PÚBLICA

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ABOG. PATRICIA LILIANA LUYO PINED.
Jefa (e) de la Oficina de Trámite Documentario y Arch.
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

1. CRONOGRAMA DE LA SUBASTA PÚBLICA

La Subasta Pública de los Lotes ubicados en Urbanización Zona Industrial Ciudad Satélite de Ventanilla y Avenida Nestor Gambetta s/n, ex Fundo Oquendo, Distrito de Ventanilla y Callao se desarrollará según el cronograma detallado en el ANEXO N° 3.

2. CONVOCATORIA

El aviso de convocatoria se publicará en el diario oficial El Peruano y en un diario de mayor circulación de la jurisdicción de la Provincia Constitucional del Callao. Así mismo el día, lugar y hora exacta de la subasta pública podrán ser variados, sólo por **EL COMITÉ**, en cualquier instante, previa publicación en un diario o aviso periodístico, o en la página Web, o mediante circular directo a quienes haya comprado las BASES ADMINISTRATIVAS.

3. REGISTRO DE LOS POSTORES

Podrán participar en la subasta pública en calidad de Postor toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera, bajo el requisito único e indispensable de registrarse y comprar las BASES ADMINISTRATIVAS y cumplir con sus disposiciones. En caso que el Postor sea un Consorcio bastará que uno de los miembros o representante legal del mismo haya comprado las BASES ADMINISTRATIVAS.

Para el caso de personas jurídicas, éstas intervendrán a través de su representante legal, debidamente acreditados con poder inscrito en Registros Públicos (vigente).

Las ofertas son individuales, no se permitirá el desorden o acuerdo grupal entre los postores durante o fuera del acto público del procedimiento de venta por subasta pública; lo que de ocurrir será motivo para el retiro de aquellas personas que lo ocasionen o participen de ello, o retiro de la propuesta, o la suspensión temporal o definitiva de la subasta de ser el caso.

Están prohibidos de participar como postores, aquellas personas que se encuentren incurso en alguna de las siguientes incompatibilidades:

- a. Los funcionarios y servidores públicos a los que se refiere, en cada caso, los artículos 1366°, 1367° y 1368° del Código Civil, y artículo 22° de la Ley 29151, ya sea directa o indirectamente o por persona interpuesta.

Los actos administrativos que contravengan esta prohibición son nulos, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

- b. Aquellas personas naturales o jurídicas que tengan impedimento, mediante sanción administrativa o penal, para negociar o celebrar contratos con el Estado Peruano, o sus empresas u organismos.
- c. Aquellas personas naturales o jurídicas que sean parte de un proceso judicial y/o arbitral con o contra el Estado, sus empresas u organismos, respecto del predio materia de subasta pública; y
- d. No tener Registro Único de Contribuyente, VIGENTE.

4. EXHIBICION DEL LOTE

La exhibición del lote se realizará previa coordinación con **EL COMITÉ**, para lo cual los postores interesados deberán presentar una solicitud dirigida al comité o comunicarse al teléfono 575 5500 Anexo 307 o a los correos electrónicos detallados en el **ANEXO N° 2**.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
LA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ABOG. PATRICIA LILIANA LUYO PINED
Ejecutiva (e) de la Oficina de Trámite Documentario y Arqueología
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

5. TIPOS DE GARANTIAS

El Postor para participar en el procedimiento de venta, por subasta pública, debe presentar las siguientes garantías:

- a) Carta Fianza Bancaria emitida por cualquiera de los bancos que se listan en el **ANEXO N° 7**, a favor del Gobierno Regional del Callao, por el monto que se señala en el **ANEXO N° 1**, **ANEXO N° 1-A**, y **ANEXO N° 1-B**, con calidad de irrevocable, solidaria, incondicionada, de realización automática y sin beneficio de excusión, garantizando la seriedad y validez de la propuesta, y la vigencia de la oferta económica, por el plazo señalado en la bases administrativas.
- b) Cheque de Gerencia, emitido por cualquiera de los bancos que se listan en el **ANEXO N° 7**, a favor del Gobierno Regional del Callao, por el monto que para cada caso se señala en el **ANEXO N° 1**, **ANEXO N° 1-A**, y **ANEXO N° 1-B**. El Cheque de Gerencia se recibirá como eventual adelanto de pago en caso de otorgársele la Buena Pro, o como penalidad en caso incumpla las obligaciones aceptadas y/o se determine que ha presentado información falsa.
- c) Dinero en Efectivo por el monto que para cada caso se señala en el **ANEXO N° 1**, **ANEXO N° 1-A**, y **ANEXO N° 1-B**; y servirá como eventual adelanto de pago en caso de otorgársele la Buena Pro, o como penalidad en caso incumpla las obligaciones aceptadas y/o se determine que ha presentado información falsa.

6. ACTO DE LA SUBASTA PUBLICA

a. PRESENTACIÓN DE SOBRE

El Postor deberá presentar la documentación en dos (2) sobres cerrados por el Lote (s) en el que participa. En caso de presentarse a la subasta por más de 1 lote, deberá presentar la documentación en dos (2) sobres cerrados por cada lote en que participa.

Sobre N° 1: Documentación relacionada a la persona y
Sobre N° 2: Oferta Económica

Los postores presentaran sus sobres N° 1 y N° 2 lacrados, en la fecha, hora y lugar señalados en el Cronograma del ANEXO N° 3.

En el exterior de cada sobre deberá indicarse el nombre o denominación social del Postor y el número de sobre de que se trata.

Los sobres N° 1 y N° 2 debidamente cerrados, deberán ser presentados personalmente por el Postor o por el Representante Legal del Postor, con la documentación y contenido completo, sin enmendaduras ni tachaduras, redactado en castellano, foliados y debidamente rubricado por el Postor o su Representante Legal en cada página.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

b. CONTENIDO DE LOS SOBRES

SOBRE N° 1 - DOCUMENTACION

Personas Naturales

- 1) Carta de Presentación en calidad de Declaración Jurada, suscrita por el Postor, según el modelo del ANEXO N° 4, adjuntando copia legalizada de su documento de identidad. Las personas naturales pueden ser representadas durante el acto de la subasta mediante carta poder, con firmas legalizadas.
- 2) Declaración Jurada de No tener Impedimento para Contratar con el Estado Peruano, sus empresas u organismos, y de no ser parte de un proceso judicial y/o arbitral con o contra el Estado, sus empresas u organismos, según modelo del ANEXO N° 5.
- 3) Reporte del Registro Único de Contribuyente, VIGENTE.

Personas Jurídicas

- 1) Carta de Presentación según modelo del ANEXO N° 4, suscrita por el Representante Legal de la Empresa.
- 2) Declaración Jurada de No Tener Impedimento para Contratar con el Estado Peruano, sus empresas u organismos, y de no ser parte de un proceso judicial y/o arbitral con o contra el estado, sus empresas u organismos, según modelo del ANEXO N° 5.
- 3) Copia de la Escritura Pública de Constitución con Constancia de su Inscripción en los Registros Públicos o Certificación de Notario Público de encontrarse en proceso de inscripción y el RUC respectivo.
- 4) Copia actualizada de los poderes del Representante Legal, debidamente inscritos en los Registros Públicos o constancia de estar en trámite, certificación de vigencia de los mismos, y copia del documento de identificación del representante.
- 5) Reporte del Registro Único de Contribuyente, VIGENTE
- 6) Carta fianza, Cheque de Gerencia, o Dinero en Efectivo, de acuerdo a lo señalado en el ANEXO N° 8 y con las características que allí se indican.

Consortios

- 1) Carta de Presentación suscrita por el Representante Legal del consorcio, adjuntado copia de su documento de identidad, copia simple de la escritura pública de mandato con inscripción registral o constancia notarial

de estar en trámite. Cada integrante sea persona natural o jurídica, deberá conferir poder a una misma persona como representante común.

- 2) Declaración Jurada, que ninguno de los integrantes del consorcio, ni su Representante legal se encuentra en proceso judicial, salvo casos de familia o tenga impedimento para negociar o celebrar contrato con el Estado Peruano, con sus empresas u organismos, de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente, según modelo del ANEXO N° 5.
- 3) Presentar un contrato simple firmado por sus representantes legales, debiendo designar un representante legal común que asumirá todas las obligaciones como Postor de la Subasta Pública. En caso de obtener la Buena Pro los representantes legales de los consorciados procederán a legalizar sus firmas ante notario público.
- 4) Carta fianza, Cheque de Gerencia, o Dinero en Efectivo, de acuerdo a lo señalado en el ANEXO N° 8 y con las características que allí se indican.

SOBRE N° 2 – OFERTA ECONOMICA

- 1) Carta consignando el monto de la oferta económica expresada en dólares americanos, suscrita por el Postor o por su Representante Legal, según el modelo del ANEXO N° 6.

El monto de la oferta deberá consignarse tanto en letras como en números. En caso de existir diferencia entre ambos montos se considerara como valido el monto consignado en letras.

c. APERTURA DE LOS SOBRES

El Representante de EL COMITÉ, en presencia del Notario Público, anunciará el Inmueble a subastar señalado en el ANEXO N° 1, ANEXO N° 1-A, y ANEXO N° 1-B llamará a los participantes interesados.

Acto seguido se procederá a abrir el sobre N° 1 de cada Postor, verificando si se han presentado todos los documentos que debe contener de acuerdo a las BASES ADMINISTRATIVAS. El Postor que no haya adjuntado los requisitos del sobre N° 1 quedara **descalificado** y se le devolverá el sobre N° 2. Si existieran defectos de forma tales como omisiones o errores subsanables en los documentos presentados que no modifiquen el alcance de la propuesta quedará a criterio de EL COMITÉ o de su Representante permitir la subsanación o rechazarla.

d. ADJUDICACION DE LA BUENA PRO

MODALIDAD DE SOBRE CERRADO Y MEJORAMIENTO A VIVA VOZ.

Concluida la verificación de los sobres N° 1 y de no encontrarse observación alguna se procederá a abrir los sobres N° 2, se procederá a anunciar y registrar el nombre del Postor (s) y el monto de su oferta económica, siempre que esta sea igual o mayor al precio base. Siguiendo el procedimiento en el orden que se indica:

- 1) Conocido los montos ofertados, sólo se considerarán las 03 mejores o más altas propuestas de los postores hábiles, los únicos que podrán continuar en la subasta para ofertar a viva voz, quedando los demás imposibilitados de seguir participando.
- 2) Tomando como base el monto de la oferta más alta de los postores calificados se solicitara que se trate mejorar a viva voz sus ofertas económicas, hasta en dos (2) oportunidades para cada uno de los postores.
- 3) El COMITÉ podrá señalar el importe adicional al precio base para la puja a viva voz.

- 4) La Buena Pro se otorgará al Postor que haya efectuado la oferta más alta.
- 5) Si existiera un solo Postor y su propuesta fuese válida de acuerdo a las BASES ADMINISTRATIVAS, se le adjudicará la Buena Pro.
- 6) De no haber Postor, o de resultar todas las ofertas inferiores al precio base, se declarará DESIERTA la subasta y se volverá a convocar a una nueva.
- 7) Otorgada la Buena Pro, se devolverán en el acto los valores de respaldo presentados por los postores no ganadores.
- 8) En caso del Postor ganador de la Buena Pro el monto del Cheque de Gerencia o del Efectivo será cobrado o aplicado y considerado a cuenta del Precio, o como penalidad en caso no cumpliera con el pago final pactado, o se detectara que ha presentado documentación falsa.

ABOG. PATRICIA LILIANA LUYO PINED,
Jefa (a) de la Oficina de Trámite Documentario y Arc.
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

7. SOMETIMIENTO DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS

El solo hecho de presentación de una oferta de compra ante **EL COMITE** por parte del Postor en la subasta pública implica el total sometimiento y la aceptación de los procedimientos, condiciones y disposiciones contenidas en las presentes BASES ADMINISTRATIVAS, o a los que ellas hacen referencia, así como a todas y cada una de las Circulares que emita **EL COMITE**, las mismas que serán publicadas en la página Web del Gobierno Regional del Callao-GRC. Se deja expresa constancia que ante cualquier discrepancia entre las BASES ADMINISTRATIVAS y las Circulares que emita **EL COMITE** prevalecen estas últimas.

8. FACULTADES DEL COMITÉ

Es atribución exclusiva de **EL COMITÉ** interpretar las presentes BASES ADMINISTRATIVAS, constituyéndose dicho órgano en el máximo interprete de las Bases aprobadas y resolver todo lo previsto en ellas, sus decisiones son inapelables, así como modificarlas, rectificarlas y variar plazos, dando aviso a los adquirentes de las BASES ADMINISTRATIVAS mediante cartas circulares, fax, correo electrónico o publicación en la página Web del Gobierno Regional del Callao-GRC, según sea el caso.

EL COMITE podrá, a su sola decisión fundamentada, suspender la ejecución del procedimiento de la Subasta, en cualquier etapa de su realización, sin que estas decisiones puedan originar reclamo alguno de ninguna naturaleza por parte de los participantes o postores.

Cualquier asunto no considerado en estas BASES ADMINISTRATIVAS será resuelto por **EL COMITE**, sustentándose en las normas estipuladas en la base legal.

9. INFORMACIÓN Y CONSULTAS

Solo los adquirentes de las BASES ADMINISTRATIVAS tienen derecho de acceso a la documentación técnica y legal del predio a ser subastado, para ello deben presentarse ante la Oficina de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional del Callao-GRC, a fin de recabar la información necesaria; rigiéndose según el ANEXO N° 3.

El hecho de no inspeccionar el predio que se adjudica no habilita la presentación de un reclamo posterior, ya que se presume de pleno derecho que los postores han realizado su propia apreciación de compra, directamente o a través de un tercero, por lo que no serán admisibles reclamos posteriores respecto del estado

y situación del predio, en caso de adjudicación. Asimismo, no serán admisibles ajustes de valor por causa de desconocimiento de información o estado del predio, ni por otra circunstancia, por cuanto el mismo se ofrece en la condición **AD CORPUS y COMO ESTÁ**, de conformidad con el Art. 1577° del Código Civil.

Los adquirentes de BASES ADMINISTRATIVAS podrán formular consultas personalmente o por escrito, dirigiéndose a **EL COMITE** dentro del plazo que se señala en el **ANEXO N° 3**.

Las consultas serán absueltas y participadas a todos los compradores de BASES ADMINISTRATIVAS, Comunicado General publicado en la página Web del Gobierno Regional del Callao-GRC, o mediante Circular, dándole lectura antes del inicio del acto de la Subasta.

AFIRMA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
D.S. PATRICIA LILIANA LUYO PINEDA
(e) de la Oficina de Trámite Documentario y Archivos
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

10. IMPUGNACION DE LA BUENA PRO

Las discrepancias que surjan entre **EL COMITE** y los participantes o postores en el proceso de subasta pública, solamente podrán dar lugar a la interposición del recurso de apelación, y deberán hacerlo en el mismo acto de otorgada la Buena Pro; la impugnación deberá quedar, al final del acto, consignada en el acta que levantará el Notario Público, acta que debe ser suscrita por el Impugnante sin cuyo requisito no será considerada.

Dentro de los **dos (2) días hábiles** siguientes de otorgada la buena pro, el Postor impugnante deberá presentar por escrito el sustento de su impugnación, conjuntamente con el depósito en efectivo a la Orden del Gobierno Regional del Callao, por el Orden del **2% del Precio Base** del Inmueble cuya subasta se impugna en respaldo de la impugnación planteada, depositado en alguno de los Bancos Listados en el **ANEXO N° 7**, sin cuyos requisitos se tendrá por no presentada la impugnación.

Dentro de los tres días hábiles siguientes a la presentación de la sustentación de la impugnación ante **EL COMITÉ**, quien emitirá su resolución por escrito, dándose por agotada la vía administrativa.

En caso que la impugnación fuera declarada fundada se retirará la adjudicación de la Buena Pro y, de ser el caso ésta se otorgará al Postor que obtuvo el segundo lugar, aunque este no fuera el impugnante, procediendo a devolver al primer adjudicatario su carta fianza, Cheque de Gerencia, o dinero en efectivo, sin intereses ni compensación alguna. El segundo Postor para ejercer este derecho deberá constituir garantía en el plazo que se le otorgue, mediante Cheque de Gerencia, por el mismo valor original, a la orden del Gobierno Regional del Callao o mediante dinero en efectivo.

Si la impugnación fuera declarada infundada el depósito en efectivo a la Orden del Gobierno Regional del Callao que afianzo la impugnación del impugnante, será cobrado por el Gobierno Regional del Callao por concepto de daños y perjuicios.

11. CANCELACION DEL PRECIO Y SUSCRIPCION DEL CONTRATO

El Postor adjudicatario deberá completar la cancelación del precio ofertado, al contado, en dólares americanos, dentro del plazo señalado en el **ANEXO N° 1, ANEXO N° 1-A, y ANEXO N° 1-B**, mediante Cheque de Gerencia emitido por cualquiera de los Bancos listados en el **ANEXO N° 7**, girados según indicaciones que en cada caso le comunicará **EL COMITÉ**, o en dinero en efectivo.

De no hacerse efectivo el pago del precio dentro del plazo indicado, cualquiera fuese el motivo o causa de ello, la adjudicación quedara sin efecto de pleno derecho y la Carta Fianza, o el Cheque de Gerencia, o el dinero en efectivo, presentado con la propuesta será ejecutado, cobrado o aplicado como penalidad por el incumplimiento, sin lugar a reclamo alguno por parte del adjudicatario.

El COMITÉ podrá otorgar la Buena Pro al Postor que haya obtenido el segundo lugar, por el monto de su oferta económica, o declarar desierta la Subasta, según estime pertinente.

Cancelado el precio se otorgará la correspondiente Minuta de Compraventa y la Escritura Pública, según el modelo contenido en el ANEXO N° 9, ANEXO N° 9-A y ANEXO N° 9-B, siendo de cuenta del adjudicatario los gastos notariales y registrales y, en general, todos los gastos de transferencia, así como los tributos que graven la misma, el costo de dos Testimonios para el Gobierno Regional del Callao con la inscripción Registral correspondiente.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CAPITULO III

INFORMACION ADICIONAL

ING. PATRICIA LILIANA LUYO PINEDA
(e) de la Oficina de Trámite Documentario y Archiv
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

1. DE LA EJECUCION DE LA GARANTIA

La ejecución de las garantías se rige según el ANEXO N° 8

2. DEL CONTRATO

El contenido del contrato se rige según el ANEXO N° 9, ANEXO N° 9-A y ANEXO N° 9-B

Callao, junio del 2011.

27

ANEXO N° 1

INFORMACIÓN DEL LOTE H-1

BOG. PATRICIA LILIANA LUYO PINEDA
 (e) de la Oficina de Trámite Documentario y Archiv
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

UBICACIÓN	Lote ubicado en Urbanización Zona Industrial Ciudad Satélite de Ventanilla.		
LINDEROS	Por el Norte	Colinda con la Calle Alonso de Molina, en un tramo A-B de 286,00 ml.	
	Por el Este	Colinda con el Lote H-2, en un tramo B-C de 42,46 ml.	
	Por el Oeste	Colinda con la Av. Precursores, en un tramo D-A de 42,40 ml.	
	Por el Sur	Colinda con la Calle Martin Paz, en un tramo D-C de 286,00 ml.	
Datos Técnicos del Lote H-1			
PERÍMETRO	656,86 ml	ÁREA DEL TERRENO 12 134,55 M2. APROXIMADAMENTE 39.10 M ² SE ENCUENTRAN AFECTADOS POR LA AV. VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE ÁREA DEL LOTE H-1, NO TIENE CONSTRUCCIONES	
PARTIDA ELECTRÓNICA	70350005		
GRAVÁMENES	NINGUNO		
ZONIFICACIÓN ACTUAL	INDUSTRIA ELEMENTAL Y LIVIANA		
ESTADO SITUACIONAL	DESOCUPADO		
Condiciones contractuales			
Suscripción de la Minuta	15 días naturales después de la cancelación del precio total del Lote H-1	Precio Base	Garantía 10%
Modalidad de subasta	Sobre cerrado y mejoramiento a Viva Voz	US \$ 655 265.70	US \$ 65 526.57
Plazo para completar pago	Dentro de los 15 DÍAS NATURALES después de la BUENA PRO		

cul

RF

RF

ANEXO N° 1-A

INFORMACIÓN DEL LOTE H-2

ABOG. PATRICIA KILIANA LUYO PINEDA
 (e) de la Oficina de Trámite Documentario y Arch.
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

UBICACIÓN	Lote ubicado en Urbanización Zona Industrial Ciudad Satélite de Ventanilla.		
LINDEROS	Por el Norte	Colinda con la Calle Alonso de Molina, en un tramo A-B de 71,00 ml.	
	Por el Este	Colinda con la Av. Revolución, en un tramo B-C de 42,47 ml.	
	Por el Oeste	Colinda con el Lote H-1, en un tramo D-A de 42,46 ml.	
	Por el Sur	Colinda con la Calle Martín Paz, en un tramo D-C de 71,00 ml.	
Datos Técnicos del Lote H-2			
PERÍMETRO	226,93 ml	ÁREA DEL TERRENO 3 015,12 M2	
PARTIDA ELECTRÓNICA	70350006		
GRAVÁMENES	NINGUNO	ÁREA DEL LOTE H-2, NO TIENE CONSTRUCCIONES	
ZONIFICACIÓN ACTUAL	INDUSTRIA ELEMENTAL Y LIVIANA		
ESTADO SITUACIONAL	DESOCUPADO		
Condiciones contractuales			
Suscripción de la Minuta	15 días naturales después de la cancelación del precio total del H-2	Precio Base	Garantía 10%
Modalidad de subasta	Sobre cerrado y mejoramiento a Viva Voz	US \$ 189 952.56	US \$ 18 995.26
Plazo para completar pago	Dentro de los 15 DÍAS NATURALES después de la BUENA PRO		

ANEXO N° 1-B

INFORMACIÓN DEL LOTE "Oquendo"

UBICACIÓN		Lote ubicado en Av. Néstor Gambeta s/n, Ex Fundo Oquendo, Distrito del Callao	
LINDEROS	Por el Frente	Colinda con la Av. Néstor Gambeta, en un tramo A-D de 235,00 ml.	
	Por la Derecha	Colinda con propiedad de terceros inscrita en la partida electrónica N° 70094245, en un tramo D-C de 306,00 ml.	
	Por la Izquierda	Colinda con propiedad de terceros inscrita en la partida electrónica N° 70094245, en un A-B de 290,00 ml.	
	Por el Fondo	Colinda con propiedad de terceros inscrita en la partida electrónica N° 70094245, en un tramo B-C de 235,00 ml.	
Datos Técnicos del Lote "Oquendo"			
PERÍMETRO	1 066,00 ml	ÁREA DEL TERRENO 70 030,00 M ² . 7 130,25 M ² , APROXIMADAMENTE, SE ENCUENTRA AFECTADO POR LA AV. NESTOR GAMBETTA.	
PARTIDA ELECTRÓNICA	70364878		
CARGAS Y GRAVÁMENES	Terreno destinado a Centro de Acopio y Mercado. Anotación Registral de Demanda sobre Resolución de Contrato de Donación e Independización.	ÁREA DEL LOTE "OQUENDO" NO TIENE CONSTRUCCIONES	
ZONIFICACIÓN ACTUAL	Comercio Distrital		
ESTADO SITUACIONAL		OCUPADO POR SEIS POSESIONARIOS PRECARIOS (EX FEUDATARIOS), Y SEIS POSESIONARIOS PRECARIOS CON CONSTRUCCIONES DE MATERIAL RUSTICO.	
Condiciones contractuales			
Suscripción de la Minuta	15 días naturales después de la cancelación del precio total del Lote "Oquendo"	Precio Base	Garantía 10%
Modalidad de subasta	Sobre cerrado y mejoramiento a Viva Voz	US \$ 4 586 765.04	US \$ 458 676.50
Plazo para completar pago	Dentro de los 15 DÍAS NATURALES después de la BUENA PRO		

ABOG. PATRICIA LILIANA LUYO PINED,
de la Oficina de Trámite Documentario y Arc.
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANEXO N° 2

INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD CONVOCANTE

ABOG. PATRICIA LILIANA LUYO PINED,
Jefa (a) de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Propietario del Inmueble	GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Organismo Vendedor	COMITÉ ESPECIAL DE ADJUDICACIONES
RUC del Propietario	20505703554
DISPOSITIVOS LEGALES	<ul style="list-style-type: none">↓ Ley de Bases de la Descentralización - N° 27783↓ Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - N° 27867↓ Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales - N° 29151↓ Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado con el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, y sus modificatorias.↓ Decreto Supremo N° 023-2004-PCM,↓ Resolución Ejecutiva Regional N° 255, de fecha 17 de mayo de 2011.↓ Acuerdo del Consejo Regional N° 057, del 12 de mayo de 2011.↓ Acuerdo del Consejo Regional N° 058, de fecha 12 de mayo de 2011, modificado por Acuerdo del Consejo Regional N° 068, de fecha 25 de mayo de 2011.↓ Resolución Gerencial General Regional N° 553-2011-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, del 11 de mayo de 2011..
Autorización de Venta por Subasta Pública de Lotes H-1, H-2 y "Oquendo".	Acuerdo de Consejo Regional. N° 057 y 058 de fecha 12 de mayo de 2011, y la modificatoria según Acuerdo de Consejo Regional. N° 068 de fecha 25 de mayo de 2011.
Dirección	Av. Elmer Faucett N° 3970 – Callao
Teléfonos	575-5533 / 575-5500 Anexo 301
E-Mail	masencios@regioncallao.gob.pe

ANEXO Nº 3

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

**CRONOGRAMA DE LA SUBASTA PÚBLICA DE LOS LOTES: H-1, H-2, y "OQUENDO"
(Segunda Convocatoria)**

ABOG. PATRICIA LILIANA LUYO PINED.
Jefe (e) de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Publicación de la Convocatoria el 27 de junio de 2011.

1).	Duración del Proceso	Del 28 de junio al 06 de julio de 2011
2).	Registro de participantes – venta de bases. Consultas y observaciones a las bases	Del 28 y 30 de junio, y 01 de julio, en horario de 09:00 a 16:00 Hrs.
3).	Absolución de consultas y observaciones, e integración de bases	El 04 de julio de 2011, hasta las 16:00 Hrs.
4).	Presentación y recepción de sobres N°s. 1 y 2	El 05 de julio de 2011, desde las 15:00 hasta las 16:30 Hrs, ante el COMITÉ en la Oficina de Gestión Patrimonial.
5).	Acto Público: Apertura de sobres y Otorgamiento Buena Pro.	El 06 de julio de 2011, a partir de las 09:30 Hrs. según relación de Lotes y en forma continua en el orden programado (H-1, H-2 y "Oquendo").
8).	Suscripción de la Minuta del Contrato	Dentro de los 15 días naturales después de la cancelación del Precio Total
Lugares de Atención		
Local de Consulta de Bases	Av. Elmer Faucett N° 3970 – Callao- Oficina de Gestión Patrimonial	
Local de la Subasta	Ambientes de la Oficina de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional del Callao, Av. Elmer Faucett N° 3970 – Callao	
Local de Suscripción del Contrato	Av. Elmer Faucett N° 3970 – Callao (Gobierno Regional del Callao)	

ANEXO N° 4

**MODELO DE PRESENTACION GENERAL
DECLARACIÓN JURADA**

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
UNA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

70 JUN 2011

ABOG. PATRICIA LILIANA LUYO PINED
Jefa (a) de la Oficina de Trámite Documentario y Archivos
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Callao,.....de..... de 2011

Señores

**COMITÉ ESPECIAL DE ADJUDICACIONES
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Callao**

Agradeceré considerarme como Postor en la Venta por Subasta Pública convocada por ustedes, respecto del Lote:
..... ubicado en, Distrito de, Provincia Constitucional del Callao.

Nombre completo o razón o denominación social:

Representante legal:

D.N.I. N° :

R.U.C. :

Domicilio :

Teléfono :

Fax :

E-mail :

.....
Firma y Sello

Se adjunta:

1. Copia fotostática del D.N.I.
2. Declaración Jurada de no tener impedimento para contratar con el Estado Peruano, según modelo (ANEXO N° 5).
3. Cheque de Gerencia emitido a favor del GRC, correspondiente al .10% del precio base.
4. Copia Literal de la partida registral de la persona jurídica o carta poder simple con firma legalizada en el caso de Persona Natural.
5. Copia la vigencia de poderes emitida por los Registros Públicos con una antigüedad no mayor a 30 días calendario, en la que conste la representación legal.

ANEXO N° 5

**MODELO DE DECLARACIÓN JURADA DE
NO TENER IMPEDIMENTO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO PERUANO**

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Callao,de.....de 2011

Señores
**COMITÉ ESPECIAL DE ADJUDICACIONES
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**
Callao

BOG. PATRICIA LILIANA LUYO PINED.
(e) de la Oficina de Trámite Documentario y Arch.
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Por medio de la presente yo,.....

- a) En mi calidad de persona natural () marcar con un aspa
b) En mi calidad de representante legal () marcar con un aspa
denominada

Declaro bajo juramento que no nos encontramos incurso en incompatibilidad alguna para efectos de negociar o celebrar contratos con el Estado Peruano ni con sus empresas u organismos, ni con el GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II, acápite N° 03 de la Bases Administrativas de la Subasta Pública N° 002-2011-GRC-CEA (Segunda Convocatoria) y en la legislación peruana vigente.

Por otro lado, declaro que mi representada (representados), los representantes legales y accionistas de ésta (éstos), no son demandantes, ni demandados o inculcados, salvo casos de familia, en proceso judicial y/o arbitral en que sea parte el Estado, sus entidades, sus empresas u organismos, ni el GRC con respecto al predio materia de subasta pública.

En el supuesto negado de no ser ciertos los términos contenidos en la presente declaración, el GRC se encuentra plenamente facultado para descalificar la condición de Postor de mi representada, dejar sin efecto la adjudicación de la Buena Pro otorgada a favor de mi representada, sin perjuicio de iniciar las acciones legales correspondientes.

Asimismo, reconozco y acepto que el GRC, en el supuesto mencionado en el párrafo anterior, dispondrá por concepto de penalidad, del monto del Cheque de Gerencia entregado como respaldo de la oferta económica.

Atentamente,

.....
Firma y Sello
D.N.I. N°

2

ANEXO Nº 6

OFERTA ECONOMICA

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ABOG. PATRICIA LILIANA LUYO PINED,
Jefa (e) de la Oficina de Trámite Documentario y Arch:
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Callao, de de 2011

 Señores
COMITÉ ESPECIAL DE ADJUDICACIONES
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Presente.-

De acuerdo a lo establecido en las Bases Administrativas de la Venta por Subasta Pública Nº 002-2011-GRC-CEA (Segunda Convocatoria) convocada por ustedes presento mi / nuestra Oferta Económica por la suma de US\$. (..... y /100 Dólares Americanos).

 Por el siguiente inmueble:

Lote ubicado en, Distrito de, Provincia Constitucional del Callao.


Firma y Sello
(Postor / Representante)

ANEXO N° 7

**RELACION DE BANCOS QUE PUEDEN EMITIR CARTA
FIANZA O CHEQUES DE GERENCIA**

- CITIBANK
- BANCO DE CREDITO
- SCOTIABANK
- INTERBANK
- BANCO FINANCIERO
- BANCO DE LA NACIÓN
- BANCO CONTINENTAL

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

 20 de 2013

ABOG. PATRICIA LILIANA LUYO PINEDA,
Jefa (e) de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANEXO N° 8

CARTA FIANZA BANCARIA
(Segunda Convocatoria)

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ABOG. PATRICIA LILIANA LUYO PINEDA
Jefa (e) de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Lima, de.....de 2011

Señores
COMITÉ ESPECIAL DE ADJUDICACIONES
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Callao

Mediante el presente documento, el Banco de.....con domicilio eny con RUC N°
..... Debidamente representado por.....en su condición de.....cumple con informar a EL
COMITÉ ESPECIAL DE ADJUDICACIONES del Gobierno Regional del Callao, lo siguiente:

Que, a la fecha al Sr.....se le ha aprobado una línea de crédito ascendente a la suma de
US\$. (..... y 00/100 Dólares Americanos), con carácter de irrevocable, solidaria,
incondicional, de realización automática y sin beneficio de excusión, con la finalidad de que cumpla en el plazo
establecido en las Bases Administrativas de la Subasta Pública N° 002- 2011-GRC-CEA (Segunda Convocatoria)
con el pago del precio de adjudicación del Lote, ubicado en, Distrito de, Provincia
Constitucional del Callao, de propiedad del Gobierno Regional del Callao.

Debemos indicar que el Banco efectuará el desembolso del monto antes indicado mediante Cheque de Gerencia
emitido a nombre del Gobierno Regional del Callao.

Atentamente

.....
Firma y Sello

17

ANEXO N° 9
(Predios: Lote H-1)

CONTRATO DE COMPRA VENTA

ABOG. PATRICIA LILIANA LUYO PINED,
Jefa (e) de la Oficina de Trámite Documentario y Arch.
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Señor Notario:

Sírvase usted extender en su Registro de Escrituras Públicas, una de Compraventa que celebran, de una parte, el Gobierno Regional del Callao, con Registro Único de Contribuyentes N° 20505703554 con domicilio en Av. Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, representada por el Gerente General Regional, Señor, con D.N.I. N°, quien actúa según las facultades otorgadas por el Presidente Regional del Callao señor FELIX MANUEL MORENO CABALLERO mediante Resolución Ejecutiva Regional del Callao N° 169 de fecha 03 de marzo de 2011, a la que en adelante se le denominara **EL VENDEDOR**; y, de la otra parte,, con RUC N°, inscrita en los Registros Públicos con la P.E N°, representado por, identificado con D.N.I. N°, con domicilio en, que en lo sucesivo se denominara **EL COMPRADOR**, bajo los términos y condiciones contenidos en las cláusulas siguientes:

PRIMERA:

El Gobierno Regional del Callao, es propietaria del Lote, sito en, Distrito de, Provincia Constitucional del Callao., cuya propiedad, área, linderos y medidas perimétricas, corren inscritas en la P.E. N° del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral del Callao.

SEGUNDO:

Mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 057 de fecha 12 de mayo de 2011, se autorizó la transferencia por Subasta Pública del Lote: Inscrito en la P.E. N°: del registro de predios.

TERCERA:

Mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 255 de fecha 17 de mayo de 2011, se conformó el Comité Especial de Adjudicación, quien organizo la Subasta Pública y la llevo a cabo eldel año en curso, a la cual se presento como Postor **EL COMPRADOR**, luego de verificada su oferta económica y los documentos conformantes de la misma fue declarado ganador por el monto ofertado de US\$. (..... y 00/100 Dólares Americanos), otorgándose la Buena Pro, según consta en el Acta de la Subasta Pública que forma parte integrante del presente contrato.

CUARTA:

Por el presente contrato el Gobierno Regional del Callao transfiere a favor de **EL COMPRADOR** la propiedad del inmueble descrito en la cláusula tercera del presente contrato, por el precio de US \$..... (.....y /100 Dólares Americanos), que **EL VENDEDOR** declara haber recibido en su integridad a la firma de la presente minuta, en cancelación total de precio, sin más comprobante ni recibo que su firma en el presente documento.

En aplicación de la Resolución N° 033-96 SUNARP se declara que la sola entrega del importe ofertado que efectúa **EL COMPRADOR** produce efectos cancelatorios de pago.

QUINTA:

Ambas partes declaran que entre el inmueble que se transfiere y el precio convenido existe la más justa y perfecta equivalencia y que si alguna diferencia hubiere, de mas o de menos, que no es apreciada en estos momentos, se hacen de ella mutua gracia y reciproca donación, renunciando expresamente a cualquier acción o excepción

16

tendiente a invalidar el presente contrato, ya que se entiende que la transferencia de propiedad del inmueble se realiza ad-corporis y como esta, de acuerdo a lo señalado en el Art. 1577 del Código Civil.

SEXTO:

La transferencia del inmueble objeto del presente contrato se efectúa sin reserva ni limitación alguna de sus aires, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres y todo cuanto de hecho y por derecho le corresponde.

ABOG. PATRICIA LILIANA LUYO PINED
Abogada de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

SEPTIMO:

7.1 **EL VENDEDOR** declara que a la fecha no adeuda tributo alguno que corresponda al inmueble que se transfiere, debiendo **EL COMPRADOR** asumir los que se generen a partir de la fecha de suscripción del presente contrato de acuerdo a las normas del Decreto Legislativo N° 776.

7.2 **EL VENDEDOR** declara que por ser Gobierno Regional no está afecta a pago del Impuesto Predial, correspondiendo a **EL COMPRADOR** efectuarlo a partir de la fecha.

7.3 Es obligación de **EL VENDEDOR** y de **EL COMPRADOR** comunicar a la municipalidad respectiva haber vendido y adquirido el inmueble presentando las declaraciones juradas a que se refiere el artículo 14 del Decreto Legislativo N° 776.

7.4 El pago de impuesto Alcabala, conforme lo establecido en el artículo 25 del Decreto Legislativo N° 776, es de cargo exclusivo de **EL COMPRADOR**.

7.5 **EL COMPRADOR**, de conformidad con el artículo N° 1317° del Código Civil, formula renuncia irrevocable a invocar hechos de terceros o causas no imputadas a él como justificación de incumplimiento de sus obligaciones.

OCTAVO:

Ambas partes contratantes renuncian expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus respectivos domicilios o de la ubicación del inmueble objeto del presente contrato, sometiéndose a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la ciudad del Callao, para todo lo relacionado con el cumplimiento de las obligaciones que asumen por este instrumento.

Las partes señalan sus domicilios en los lugares señalados en la introducción del presente contrato, Cualquier comunicación o notificación deberá ser cursada a dichos domicilios por escrito, En caso de cambio de domicilio, para que el mismo tenga efecto y validez legal, deberá comunicarse a la otra parte por escrito con cargo de constancia de recepción, y a la mayor brevedad posible. En caso contrario cualquier comunicación hecha al anterior domicilio se entenderá válidamente efectuada y surtirá plenos efectos legales.

NOVENO:

En la eventualidad que el Gobierno Regional del Callao comprobare que la Declaración Jurada, documentación e información entregada y/o proporcionada por **EL COMPRADOR** en su calidad de Postor que le ha permitido obtener la Buena Pro del inmueble en la subasta pública realizada, sea falsa, el Gobierno Regional del Callao solicitará jurídicamente la nulidad del presente contrato de compraventa conforme a lo establecido en los artículos 201 y siguientes del Código Civil, sin perjuicio de las acciones penales a que hubiera lugar.

DECIMO:

En el supuesto caso de controversia entre las partes respecto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente Contrato, las partes procuraran resolver sus diferencias de común acuerdo.

En caso de no producirse acuerdo sobre los puntos controvertidos las partes se someterán al conocimiento y decisión de tres árbitros, designado uno por cada parte y designado estos al tercero quien presidirá el Tribunal, aplicándose el Decreto Legislativo N° 1071 que norma el Arbitraje.

La parte que desee hacer uso del Convenio Arbitral deberá hacerlo saber a la otra parte mediante comunicación notarial.

En caso que alguna de las partes no designara árbitro en el plazo de diez días, o los designados no llegaren a un acuerdo en diez días a ponerse de acuerdo para designar al tercero, los designara CEARCO dentro de su lista de árbitros, tanto para el primer como para el segundo caso el arbitraje será de derecho. El Tribunal Arbitral expedirá su fallo en un plazo no mayor de treinta días hábiles a partir de su instalación, y el mismo será obligatorio para las partes, no procediendo recurso de apelación. El costo del arbitraje será por cuenta de la parte que lo solicita, salvo pacto contrario.

DECIMO PRIMERO:

El presente Contrato se regirá por la legislación peruana. En todo lo no previsto en él se aplicará la Ley N° 29151-Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, el código civil, y los principios de buena fe contractuales.

DECIMO SEGUNDO:

EL COMPRADOR, a la suscripción del presente acto declara conocer, y asume por su cuenta y riesgo, las condiciones del predio materia de la compra venta:

10.1 Que un área estimada en 39,10m² del predio será afectado por la ejecución de la Av. Víctor Raúl Haya de la Torre, del Sistema Vial Provincial.

DECIMO TERCERO:

Todo el gasto que origine la elevación a escritura pública del presente contrato y su inscripción en los registros públicos, así como dos testimonios, para **EL VENDEDOR** y para **EL COMITÉ ESPECIAL**, serán de cargo de **EL COMPRADOR**.

Sírvase usted señor notario agregar las demás cláusulas de ley y cursar los partes respectivos al registro de la propiedad inmueble correspondiente, para la inscripción de la transferencia.

Callao,..... de..... de 2011.

EL VENDEDOR

Por: Gobierno Regional del Callao

EL COMPRADOR

Por:

14

ANEXO N° 9-A
(Predios: Lote H-2)

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

21 SEP 2011

CONTRATO DE COMPRA VENTA

ABOG. PATRICIA LILIANA LUYO PINED,
Jefa (e) de la Oficina de Trámite Documentario y Arc'
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Señor Notario:

Sírvase usted extender en su Registro de Escrituras Públicas, una de Compraventa que celebran, de una parte, el Gobierno Regional del Callao, con Registro Único de Contribuyentes N° 20505703554 con domicilio en Av. Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, representada por el Gerente General Regional, Señor, con D.N.I. N°, quien actúa según las facultades otorgadas por el Presidente Regional del Callao señor FELIX MANUEL MORENO CABALLERO mediante Resolución Ejecutiva Regional del Callao N° 169 de fecha 03 de marzo de 2011, a la que en adelante se le denominara **EL VENDEDOR**; y, de la otra parte,, con RUC N°, inscrita en los Registros Públicos con la P.E. N°, representado por, identificado con D.N.I. N°, con domicilio en, que en lo sucesivo se denominara **EL COMPRADOR**, bajo los términos y condiciones contenidos en las cláusulas siguientes:

PRIMERA:

El Gobierno Regional del Callao, es propietaria del Lote, sito en, Distrito de, Provincia Constitucional del Callao., cuya propiedad, área, linderos y medidas perimétricas, corren inscritas en la P.E. N° del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral del Callao.

SEGUNDO:

Mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 057 de fecha 12 mayo de 2011, se autorizó la transferencia por Subasta Pública del Lote: Inscrito en la P.E. N°: del registro de predios.

TERCERA:

Mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 255 de fecha 17 de mayo de 2011, se conformó el Comité Especial de Adjudicación, quien organizo la Subasta Pública y la llevo a cabo eldel año en curso, a la cual se presento como Postor **EL COMPRADOR**, luego de verificada su oferta económica y los documentos conformantes de la misma fue declarado ganador por el monto ofertado de US\$. (..... y 00/100 Dólares Americanos), otorgándose la Buena Pro, según consta en el Acta de la Subasta Pública que forma parte integrante del presente contrato.

CUARTA:

Por el presente contrato el Gobierno Regional del Callao transfiere a favor de **EL COMPRADOR** la propiedad del inmueble descrito en la cláusula tercera del presente contrato, por el precio de US \$..... (..... y /100 Dólares Americanos), que **EL VENDEDOR** declara haber recibido en su integridad a la firma de la presente minuta, en cancelación total de precio, sin más comprobante ni recibo que su firma en el presente documento.

En aplicación de la Resolución N° 033-96 SUNARP se declara que la sola entrega del importe ofertado que efectúa **EL COMPRADOR** produce efectos cancelatorios de pago.

QUINTA:

Ambas partes declaran que entre el inmueble que se transfiere y el precio convenido existe la más justa y perfecta equivalencia y que si alguna diferencia hubiere, de mas o de menos, que no es apreciada en estos momentos, se hacen de ella mutua gracia y reciproca donación, renunciando expresamente a cualquier acción o excepción

tendiente a invalidar el presente contrato, ya que se entiende que la transferencia de propiedad del inmueble se realiza ad-corpus y como esta, de acuerdo a lo señalado en el Art. 1577 del Código Civil.

CERTIFICADO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

SEXTO:

La transferencia del inmueble objeto del presente contrato se efectúa sin reserva ni limitación alguna, comprendiendo sus aires, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres y todo cuanto de hecho y por derecho le corresponde.

SEPTIMO:

7.1 **EL VENDEDOR** declara que a la fecha no adeuda tributo alguno que corresponda al inmueble que se transfiere, debiendo **EL COMPRADOR** asumir los que se generen a partir de la fecha de suscripción del presente contrato de acuerdo a las normas del Decreto Legislativo N° 776.

7.2 **EL VENDEDOR** declara que por ser Gobierno Regional no está afecta a pago del Impuesto Predial, correspondiendo a **EL COMPRADOR** efectuarlo a partir de la fecha.

7.3 Es obligación de **EL VENDEDOR** y de **EL COMPRADOR** comunicar a la municipalidad respectiva haber vendido y adquirido el inmueble presentando las declaraciones juradas a que se refiere el artículo 14 del Decreto Legislativo N° 776.

7.4 El pago de impuesto Alcabala, conforme lo establecido en el artículo 25 del Decreto Legislativo N° 776, es de cargo exclusivo de **EL COMPRADOR**.

7.5 **EL COMPRADOR**, de conformidad con el artículo N° 1317° del Código Civil, formula renuncia irrevocable a invocar hechos de terceros o causas no imputadas a él como justificación de incumplimiento de sus obligaciones.

OCTAVO:

Ambas partes contratantes renuncian expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus respectivos domicilios o de la ubicación del inmueble objeto del presente contrato, sometiéndose a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la ciudad del Callao, para todo lo relacionado con el cumplimiento de las obligaciones que asumen por este instrumento.

Las partes señalan sus domicilios en los lugares señalados en la introducción del presente contrato, Cualquier comunicación o notificación deberá ser cursada a dichos domicilios por escrito, En caso de cambio de domicilio, para que el mismo tenga efecto y validez legal, deberá comunicarse a la otra parte por escrito con cargo de constancia de recepción, y a la mayor brevedad posible. En caso contrario cualquier comunicación hecha al anterior domicilio se entenderá válidamente efectuada y surtirá plenos efectos legales.

NOVENO:

En la eventualidad que el Gobierno Regional del Callao comprobare que la Declaración Jurada, documentación e información entregada y/o proporcionada por **EL COMPRADOR** en su calidad de Postor que le ha permitido obtener la Buena Pro del inmueble en la subasta pública realizada, sea falsa, el Gobierno Regional del Callao solicitará jurídicamente la nulidad del presente contrato de compraventa conforme a lo establecido en los artículos 201 y siguientes del Código Civil, sin perjuicio de las acciones penales a que hubiera lugar.

DECIMO:

En el supuesto caso de controversia entre las partes respecto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente Contrato, las partes procuraran resolver sus diferencias de común acuerdo.

En caso de no producirse acuerdo sobre los puntos controvertidos las partes se someterán al conocimiento y decisión de tres árbitros, designado uno por cada parte y designado estos al tercero quien presidirá el Tribunal, aplicándose el Decreto Legislativo N° 1071 que norma el Arbitraje.

La parte que desee hacer uso del Convenio Arbitral deberá hacerlo saber a la otra parte mediante comunicación notarial.

En caso que alguna de las partes no designara árbitro en el plazo de diez días, o los designados no llegasen en diez días a ponerse de acuerdo para designar al tercero, los designara CEARCO dentro de su lista de arbitrios, tanto para el primer como para el segundo caso el arbitraje será de derecho. El Tribunal Arbitral expedirá su fallo en un plazo no mayor de treinta días hábiles a partir de su instalación, y el mismo será obligatorio para las partes, no procediendo recurso de apelación. El costo del arbitraje será por cuenta de la parte que lo solicita, salvo pacto contrario.

DECIMO PRIMERO:

El presente Contrato se regirá por la legislación peruana. En todo lo no previsto en él se aplicará la Ley N° 29151- Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, el código civil, y los principios de buena fe contractuales.

DECIMO SEGUNDO:

Todo el gasto que origine la elevación a escritura pública del presente contrato y su inscripción en los registros públicos, así como dos testimonios, para **EL VENDEDOR** y para **EL COMITÉ ESPECIAL**, serán de cargo de **EL COMPRADOR**.

Sírvase usted señor notario agregar las demás cláusulas de ley y cursar los partes respectivos al registro de la propiedad inmueble correspondiente, para la inscripción de la transferencia.

Callao,..... de.....de 2011.

EL VENDEDOR

Por: Gobierno Regional del Callao

EL COMPRADOR

Por:

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

26 JUN 2011
ABOG. PATRICIA JULIANA LUYO PINEDA
Jefa (a) de la Oficina de Trámite Documentario y Arch.
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANEXO N° 9-B
(Predio "OQUENDO")

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

2011 MAR 23

CONTRATO DE COMPRA VENTA
ABOG. PATRICIA LILIANA LUYO PINED,
Jefa (e) de la Oficina de Trámite Documentario y Arc.
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Señor Notario:



Sírvase usted extender en su Registro de Escrituras Públicas, una de Compraventa que celebran, de una parte, el Gobierno Regional del Callao, con Registro Único de Contribuyentes N° 20505703554 con domicilio en Av. Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, representada por el Gerente General Regional, Señor, con D.N.I. N°, quien actúa según las facultades otorgadas por el Presidente Regional del Callao señor FELIX MANUEL MORENO CABALLERO mediante Resolución Ejecutiva Regional del Callao N° 169 de fecha 03 de marzo de 2011, a la que en adelante se le denominara **EL VENDEDOR**; y, de la otra parte,, con RUC N°, inscrita en los Registros Públicos con la P.E N°, representado por, identificado con D.N.I. N°, con domicilio en, que en lo sucesivo se denominara **EL COMPRADOR**, bajo los términos y condiciones contenidos en las cláusulas siguientes:

PRIMERA:



El Gobierno Regional del Callao, es propietaria del Lote, sito en, Distrito de, Provincia Constitucional del Callao., cuya propiedad, área, linderos y medidas perimétricas, corren inscritas en la P.E. N° del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral del Callao.

SEGUNDO:

Mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 058 de fecha 12 de mayo de 2011, modificado por Acuerdo de Consejo Regional. N° 068 de fecha 25 de mayo de 2011, se autorizó la transferencia por Subasta Pública del Lote: Inscrito en la P.E. N° del registro de predios.

TERCERA:



Mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 255 de fecha 17 de mayo de 2011, se conformó el Comité Especial de Adjudicación, quien organizo la Subasta Pública y la llevo a cabo eldel año en curso, a la cual se presento como Postor **EL COMPRADOR**, luego de verificada su oferta económica y los documentos conformantes de la misma fue declarado ganador por el monto ofertado de US\$. (..... y 00/100 Dólares Americanos), otorgándose la Buena Pro, según consta en el Acta de la Subasta Pública que forma parte integrante del presente contrato.

CUARTA:

Por el presente contrato el Gobierno Regional del Callao transfiere a favor de **EL COMPRADOR** la propiedad del inmueble descrito en la cláusula tercera del presente contrato, por el precio de US \$..... (..... y /100 Dólares Americanos), que **EL VENDEDOR** declara haber recibido en su integridad a la firma de la presente minuta, en cancelación total de precio, sin más comprobante ni recibo que su firma en el presente documento.

En aplicación de la Resolución N° 033-96 SUNARP se declara que la sola entrega del importe ofertado que efectúa **EL COMPRADOR** produce efectos cancelatorios de pago.

QUINTA:

Ambas partes declaran que entre el inmueble que se transfiere y el precio convenido existe la más justa y perfecta equivalencia y que si alguna diferencia hubiere, de mas o de menos, que no es apreciada en estos momentos, se

10

hacen de ella mutua gracia y reciproca donación, renunciando expresamente a cualquier acción o excepción tendiente a invalidar el presente contrato, ya que se entiende que la transferencia de propiedad del inmueble se realiza ad-corpus y como esta, de acuerdo a lo señalado en el Art. 1577 del Código Civil.

ABOG. PATRICIA LILIANA LUYO PINED,
Jefa (e) de la Oficina de Trámite Documentario y Arc
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

SEXTO:

La transferencia del inmueble objeto del presente contrato se efectúa sin reserva ni limitación alguna, comprendiendo sus aires, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres y todo cuanto de hecho y por derecho le corresponde.

SEPTIMO:

7.1 **EL VENDEDOR** declara que a la fecha no adeuda tributo alguno que corresponda al inmueble que se transfiere, debiendo **EL COMPRADOR** asumir los que se generen a partir de la fecha de suscripción del presente contrato de acuerdo a las normas del Decreto Legislativo N° 776.

7.2 **EL VENDEDOR** declara que por ser Gobierno Regional no está afecta a pago del Impuesto Predial, correspondiendo a **EL COMPRADOR** efectuarlo a partir de la fecha.

7.3 Es obligación de **EL VENDEDOR** y de **EL COMPRADOR** comunicar a la municipalidad respectiva haber vendido y adquirido el inmueble presentando las declaraciones juradas a que se refiere el artículo 14 del Decreto Legislativo N° 776.

7.4 El pago de impuesto Alcabala, conforme lo establecido en el artículo 25 del Decreto Legislativo N° 776, es de cargo exclusivo de **EL COMPRADOR**.

7.5 **EL COMPRADOR**, de conformidad con el artículo N° 1317° del Código Civil, formula renuncia irrevocable a invocar hechos de terceros o causas no imputadas a él como justificación de incumplimiento de sus obligaciones.

OCTAVO:

Ambas partes contratantes renuncian expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus respectivos domicilios o de la ubicación del inmueble objeto del presente contrato, sometiéndose a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la ciudad del Callao, para todo lo relacionado con el cumplimiento de las obligaciones que asumen por este instrumento.

Las partes señalan sus domicilios en los lugares señalados en la introducción del presente contrato, Cualquier comunicación o notificación deberá ser cursada a dichos domicilios por escrito, En caso de cambio de domicilio, para que el mismo tenga efecto y validez legal, deberá comunicarse a la otra parte por escrito con cargo de constancia de recepción, y a la mayor brevedad posible. En caso contrario cualquier comunicación hecha al anterior domicilio se entenderá válidamente efectuada y surtirá plenos efectos legales.

NOVENO:

En la eventualidad que el Gobierno Regional del Callao comprobare que la Declaración Jurada, documentación e información entregada y/o proporcionada por **EL COMPRADOR** en su calidad de Postor que le ha permitido obtener la Buena Pro del inmueble en la subasta pública realizada, sea falsa, el Gobierno Regional del Callao solicitará jurídicamente la nulidad del presente contrato de compraventa conforme a lo establecido en los artículos 201 y siguientes del Código Civil, sin perjuicio de las acciones penales a que hubiera lugar.

DECIMO:

En el supuesto caso de controversia entre las partes respecto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente Contrato, las partes procuraran resolver sus diferencias de común acuerdo.

En caso de no producirse acuerdo sobre los puntos controvertidos las partes se someterán al conocimiento y decisión de tres árbitros, designado uno por cada parte y designado estos al tercero quien presidirá el Tribunal, aplicándose el Decreto Legislativo N° 1071 que norma el Arbitraje.

La parte que desee hacer uso del Convenio Arbitral deberá hacerlo saber a la otra parte mediante comunicación notarial.

ABOG. PATRICIA LILIANA LUYO PINED,
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

En caso que alguna de las partes no designara árbitro en el plazo de diez días, o los designados no llegasen en diez días a ponerse de acuerdo para designar al tercero, los designara CEARCO dentro de su lista de árbitros, tanto para el primer como para el segundo caso el arbitraje será de derecho. El Tribunal Arbitral expedirá su fallo en un plazo no mayor de treinta días hábiles a partir de su instalación, y el mismo será obligatorio para las partes, no procediendo recurso de apelación. El costo del arbitraje será por cuenta de la parte que lo solicita, salvo pacto contrario.

DECIMO PRIMERO:

El presente Contrato se regirá por la legislación peruana. En todo lo no previsto en él se aplicará la Ley N° 29151-Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, el código civil, y los principios de buena fe contractuales.

DECIMO SEGUNDO:

EL COMPRADOR, a la suscripción del presente acto declara conocer, y asume por su cuenta y riesgo, las condiciones del predio materia de la compra venta:

10.1 Que fue donado a **EL VENDEDOR** con la finalidad de destinarlo a la construcción de un centro de acopio y mercado mayorista.

10.2 Que se encuentra ocupado por seis poseionarios precarios (Ex Feudatarios), a los cuales la Donante les ha seguido y vencido mediante sendas acciones de desalojo. Así mismo, por seis poseionarios precarios con construcciones de material rústico.

10.3 Que un área estimada en 7 130,25 m² del predio será afectado por el Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de la Avenida Néstor Gambetta - Callao", según Decreto de Urgencia N° 052-2009.

10.4 Que la Donante ha iniciado contra **EL VENDEDOR** una acción de "resolución de contrato de donación e independización", seguido ante el 6° Juzgado Civil del Callao, EXP. N° 01299-2010-0-0701-JR-CI-06. No obstante lo establecido por el artículo 48° del Reglamento de la Ley 29151, **EL VENDEDOR** renuncia expresamente al saneamiento por evicción, de ser el caso, conforme lo establece en artículo 1497° del Código Civil.

DECIMO TERCERO:

Todo el gasto que origine la elevación a escritura pública del presente contrato y su inscripción en los registros públicos, así como dos testimonios, para **EL VENDEDOR** y para **EL COMITÉ ESPECIAL**, serán de cargo de **EL COMPRADOR**.

Sírvase usted señor notario agregar las demás cláusulas de ley y cursar los partes respectivos al registro de la propiedad inmueble correspondiente, para la inscripción de la transferencia.

Callao,..... de.....de 2011.

EL VENDEDOR
Por: Gobierno Regional del Callao

EL COMPRADOR
Por: